¿Están sincronizados los ciclos económicos en Latinoamérica?

Borrador número 864 Tenga en cuenta
La serie Borradores de Economía, de la Subgerencia de Estudios Económicos del Banco de la República, contribuye a la difusión y promoción de la investigación realizada por los empleados de la institución. Esta serie se encuentra indexada en Research Papers in Economics (RePEc).

En múltiples ocasiones estos trabajos han sido el resultado de la colaboración con personas de otras instituciones nacionales o internacionales. Los trabajos son de carácter provisional, las opiniones y posibles errores son responsabilidad exclusiva del autor y sus contenidos no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

Autor o Editor Juliana Ávila Álvaro José Pinzón Autores y/o editores Juliana Ávila Álvaro José Pinzón

Se identifican los ciclos económicos de Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela, utilizando el criterio del CEPR y el algoritmo Bry-Boschan (1971), aplicado al Producto Interno Bruto (PIB) y al Índice de Producción Industrial (IPI), respectivamente. Se mide el grado de sincronización del ciclo de dichas economías por medio del indicador de Harding y Pagan (2006) y de las correlaciones cruzadas de los componentes transitorios de las variables. El periodo muestral inicia en 1980 y termina en 2014. Se encuentra que el ciclo económico promedio según el PIB tiene una duración de 4 años, mientras que según el IPI su duración es de 4,4 años. Los ciclos identificados con los dos indicadores son asimétricos. Con los dos indicadores se identifican cuatro grandes crisis recientes que afectaron a Latinoamérica: 1982, 1998, 2000 y 2008. Sin embargo, al analizar las combinaciones de pares de países por separado, no se encuentra una alta sincronización entre ellos, con unas pocas excepciones como Chile-México y Chile-Colombia.

Los trabajos son de carácter provisional, las opiniones y posibles errores son responsabilidad exclusiva de los autores y sus contenidos no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/borrador-864